

TRÁMITE: GPA-2026-0869
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2026

RFPAC-GADGPA-2026-035

Ing. Fernando Patricio Pesantez Urgilez
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS (S)
DELEGADO DEL PREFECTO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal l, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 07 de octubre de 2025, reformó integralmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se expidió mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 27 de octubre de 2025, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”;*

Que, el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP establece que, para efectos de esta Ley, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y que en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la LOSNCP determina que la delegación: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.(...)”;*

Que, conforme el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. 027-2026 emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 23 de abril de 2026, en base a la delegación realizada al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras ejercerán, en los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de las respectivas áreas de su competencia, las siguientes funciones y atribuciones:

a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente (...);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer

inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, en tal virtud, el Art. 64 del Reglamento General a la LOSNCP, establece lo siguiente: “(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (...)”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GADGPA-PAC-2026-001 de fecha 06 de enero de 2026;

Que, mediante documento **Memorando Nro. GPA-GCR-2026-0149-M**, de fecha 05 de mayo de 2026, dirigido al Ing. Fernando Patricio Pesantez Urgilez, Secretario de Infraestructuras (s), el Mgs. Geovanny Fernando Sempertegui Galarza, Coordinador de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2026, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730601
CPC	835100013
T. Compra	CONSULTORIA
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	PROYECTO DE INVERSION
Tipo de Producto	No aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Concurso Público
Descripción	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE

	ESTUDIOS GEOFISICOS Y GEOTÉCNICOS EN ZONAS DE RIESGOS IDENTIFICADAS EN LA PROVINCIA DEL AZUAY PRIMERA ETAPA
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	25,000.00
V. Total	25,000.00
Período	C1

Sin embargo, el costo unitario, el valor total y el período de la contratación de "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOFISICOS Y GEOTÉCNICOS EN ZONAS DE RIESGOS IDENTIFICADAS EN LA PROVINCIA DEL AZUAY PRIMERA ETAPA" no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

Partida Pres.	730601
CPC	835100013
T. Compra	CONSULTORIA
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	PROYECTO DE INVERSION
Tipo de Producto	No aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Concurso Público
Descripción	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOFISICOS Y GEOTÉCNICOS EN ZONAS DE RIESGOS IDENTIFICADAS EN LA PROVINCIA DEL AZUAY PRIMERA ETAPA
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	41,990.00
V. Total	41,990.00
Período	C2

La reforma propuesta se sustenta en:

Justificación Técnica:

La presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del proceso denominado "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOFISICOS Y GEOTÉCNICOS EN ZONAS DE RIESGOS IDENTIFICADAS EN LA PROVINCIA DEL AZUAY PRIMERA ETAPA" se sustenta en la necesidad de ampliar el alcance técnico del procedimiento de Concurso Público previsto para el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal vigente.

En su planificación inicial, el proceso contemplaba la intervención en una única zona de riesgo identificada para la realización de los estudios geofísicos y geotécnicos correspondientes. Sin embargo, como resultado de evaluaciones técnicas posteriores, se ha identificado una zona adicional que requiere de manera prioritaria la ejecución de dichos estudios, dada su condición de vulnerabilidad y el nivel de riesgo que representa para la población e infraestructura asentada en el área.

En virtud de lo anterior, se considera técnicamente conveniente incorporar esta zona adicional dentro del mismo proceso de contratación, con el propósito de optimizar los tiempos de ejecución, evitar la duplicidad de procedimientos administrativos y obtener de manera integral los resultados necesarios que permitan a la institución adoptar decisiones oportunas y fundamentadas en materia de gestión del riesgo en la Provincia del Azuay.

Justificación Económica:

El presupuesto referencial establecido inicialmente en el Plan Anual de Contratación (PAC) para el presente proceso fue calculado en función del alcance original, el cual contemplaba exclusivamente la realización de estudios geofísicos y geotécnicos en una sola zona de riesgo identificada en la Provincia del Azuay.

Como consecuencia directa de la reforma técnica descrita anteriormente, que incorpora una zona adicional de análisis al objeto del proceso, se hace necesario incrementar el presupuesto referencial inicialmente asignado, a fin de que este refleje el costo real de las actividades de consultoría requeridas para cubrir la totalidad del nuevo alcance. Dicho incremento obedece a los mayores recursos técnicos, humanos y logísticos que demanda la caracterización geofísica y geotécnica de la zona adicional incorporada.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación " SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOFISICOS Y GEOTÉCNICOS EN ZONAS DE RIESGOS IDENTIFICADAS EN LA PROVINCIA DEL AZUAY PRIMERA ETAPA" consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico."

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero, consagrados en el Art. 3 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante **Resolución Administrativa No. 027-2026;**

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan

Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. GPA-GCR-2026-0149-M, de fecha 05 de mayo de 2026.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructuras del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en Cuenca a los 07 días de mayo de 2026.

Ing. Fernando Patricio Pesantez Urgilez
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS (S)
DELEGADO DEL PREFECTO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por:	Revisado por:
Mgs. Marcelo Figueroa Técnico de Compras Públicas.	Ab. Maria Augusta Rivera Directora de Contratación Pública